Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RAD No. 110014003005-2020-00516-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: EUDIN LEONARDO DEL RIO PEREZ.

Conforme al poder allegado por la parte actora mediante correo electrónico, se reconoce personería para actuar al profesional del derecho **Sergio Nicolás Sierra Monroy** como apoderado de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el artículo 77 del C.G.P. En consecuencia, téngase por revocado el poder que le habían otorgado a la abogada Leidy Andrea Sarmiento Casas. (art.76 ibídem).

Previo a ordenar lo pertinente en relación con el escrito de terminación, es necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **el representante legal de la entidad demandante, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación por pago total de las cuotas en mora presentada por su apoderado**, toda vez, que en el poder allegado la Sociedad Administradora de Cartera Sauco S.A.S. **no cuenta con la facultad para recibir conforme lo estipulado en el art 461 C.G.P**.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 49 del 6 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

M.B.

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e236b66884af4cebaadb52280c64d9d76d6ca82e349d824906f9d03aeac4f0c8**

Documento generado en 03/06/2022 07:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica